ACUERDO DE PARTES

Reunidos los representantes del **SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS,** Secretario General José Alberto **KERSUL**, Gustavo **PASTRANA**, Secretario Gremial y Viviana Amelia **KOZLOWSKI** en su carácter de Secretaria Normalizadora de Trelew, junto a Cesar Eloy **BERTUOL,** David Alejandro **BORDON y** José **BUSTAMANTE**, integrantes de la comisión interna y la Dra. Samanta Romina **MALKA**, en su carácter de apoderada, con domicilio en la calle Florentino Ameghino 1060, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, **por una parte** y **por la otra** la **FEDERACION LANERA ARGENTINA** representada en este acto en su carácter de paritarios por los Sres. Máximo Ricardo **GALLIA,** Ignacio Eugenio **CAMPOS** y Federico Hernán **ADOLF y** Carlos Alberto **FOWLER y** en su carácter de apoderada la Cra. Milagros **ALLONA**, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 516 piso 4º de la C.A.B.A. con el objetivo de arribar a un acuerdo en el marco del CCT 748/17, teniendo en cuenta las siguientes cuestiones y consideraciones:

Las partes se reúnen en virtud de encontrarse cumplidos los plazos del acuerdo celebrado el 12 de mayo de 2022.

Al presente, el objetivo de las partes es arribar a un acuerdo salarial, que logre equipararlo a la inflación creciente, teniendo en cuenta la dificultad que implica proyectar variables por toda la vigencia del acuerdo paritario, dentro de un marco económico complejo como el que estamos atravesando. Por ello, luego de evaluar distintas alternativas de negociación, entendiendo que el resultado plasmado en el presente resulta ser el más equilibrado y beneficioso para los trabajadores, atendiendo principalmente a la conservación del poder adquisitivo del asalariado.

Se destaca que este acuerdo significa un beneficio para el trabajador en relación a lo que se acordara el año anterior, razón por la cual el presente reúne las condiciones suficientes para su homologación.

Habida cuenta de lo expuesto, las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo de recomposición salarial, para todos los trabajadores comprendidos en el CCT Nº 748/17, el cual tendrá vigencia desde el día 1 de Mayo de 2023 hasta el día 30 de abril de 2024. Son parte integrante del presente Acuerdo los Anexos I, II y III, donde se han establecido y discriminado los valores de los jornales convenidos, así como los adicionales por antigüedad, asistencia perfecta, asistencia y puntualidad, subsidios por fallecimiento y viáticos..

Por los motivos antes expuestos, es que las partes dejan establecido un mecanismo de ajuste automático, con la aplicación de incrementos mensuales en base al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado en forma mensual por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). Para el caso de que la inflación (IPC) mensual sea mayor al 15%, las partes se comprometen revisar las condiciones del presente acuerdo y conforme el contexto socioeconómico que se presente en la eventualidad, reevaluar lo pactado, siempre con el

IGNACIO E. CAMPOS
TITULAR

EITAN PATRONI S.R.L.
SOCIO GERENTE

FUHRMANN S.A.
Máximo Ricardo Gallia
Apoderado

CARLOS A. FOWLER
APODERADO

JOSÉ A. BUSTAMANTE

VIVIANA A. KOZLOWSKI
Secretaria Normalizadora
Sindicato Barracas

FEDERACIÓN LANERA ARGENTINA
ALLONA MILAGROS
APODERADA

RE-2023-61003541-APN-DGD#MT

objetivo de lograr un equilibrio entre las partes y en protección del trabajador y la fuente de trabajo.

En función a todo lo expuesto, las partes arribaron a un acuerdo salarial en base a las siguientes condiciones:

ARTICULO PRIMERO: Las partes acuerdan un incremento salarial de las escalas vigentes del 21.7% de las remuneraciones básicas del CCT Nº748/17, aplicable a partir del 1º de mayo de 2023 y con carácter no remunerativo e incorporándose al salario básico a partir del 1º abril 2024.

El incremento se corresponde a la variación acumulada del periodo comprendido por los meses de enero a marzo inclusive, año 2023, del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto de Estadísticas y Censos (INDEC) el día 14 de abril ppdo.

El mencionado incremento segregado por categoría laboral se detalla en los ANEXOS I y II.

ARTICULO SEGUNDO: En atención a las variables económicas y ante la imposibilidad de fijar incrementos a futuro con justeza, es que las partes acuerdan aplicar como incremento a partir de la liquidación del mes de julio de 2023, la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) mensual publicado por el Instituto de Estadísticas y Censos (Indec) bajo el siguiente cronograma:

Variación acumulada del IPC a abril/2023, se incorporará con la liquidación de haberes del mes de julio/2023.-

Variación acumulada del IPC a mayo/2023, se liquidara en el mes de agosto/2023.-

Variación acumulada del IPC a junio/2023, se liquidará en el mes de septiembre/2023.-

Variación acumulada del IPC a julio/2023, se liquidará en el mes de octubre/2023.-

Variación acumulada del IPC a agosto/2023, se liquidará en el mes de noviembre/2023.-

Variación acumulada del IPC a septiembre/2023, se liquidara en el mes de diciembre/2023.-

Variación acumulada del IPC a octubre/2023, se liquidará en el mes de enero/2024.-

Variación acumulada del IPC a noviembre/2023, se liquidará en el mes de febrero/2024.-

Variación acumulada del IPC a diciembre/2023, se liquidara en el mes de marzo/2024.-

Los incrementos se aplicarán en forma automática y con carácter de remunerativo, conforme lo ya acordado.-

En el caso de que por cuestiones ajenas a las partes aquí firmantes no existan valores oficiales referidos al Índice de Precios al Consumidor, se asume el compromiso de volver a reunirse para evaluar la situación económica que haga disminuir drásticamente el poder adquisitivo de los trabajadores.

IGNACIO E. CAMPOS
TITULAR

FEDERACIÓN LANERA ARGENTINA
ALLONA MILAGROS
APODERADA

CARLOS A. FOWLER
APODERADO
FUHRMANN S.A.

Máximo Ricardo Gallia
Apoderado

VIVIANA A. KOZLOWSKI
Secretaria Normalizadora
Sindicato Barracas

RE-2023-61003541-APN-DGD#MT

Los incrementos salariales tanto del presente artículo como del PRIMERO, serán calculados sobre la escala salarial vigente al 30 de abril de 2023.

Asimismo, los incrementos antes detallados serán segregados por categoría laboral, adicionales y subsidios.-

ARTICULO TERCERO: Las partes acuerdan el pago por única vez y con carácter de gratificación extraordinaria no remunerativa, para todos los trabajadores encuadrados en el CCT N°748/17 con contrato vigente a la fecha de pago, que cuenten a la fecha de recibir el beneficio con una antigüedad igual o mayor a 3 (tres) meses dentro del establecimiento, que no hayan sido sancionados ni incurrido en inasistencia por 90 días corridos o más, la suma de $75.000,- (PESOS SETENTA Y CINCO MIL).- Dicha suma será abonada en DOS cuotas: la primera de $25.000.- (PESOS VEINTICINCO MIL) pagadera el día 15 de septiembre de 2023, la segunda de $50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) pagadera el 19 de abril de 2024, bajo la denominación "Gratificación Extraordinaria no remunerativa acuerdo MAYO 2023", en forma completa o abreviada.

Esta suma se abonará proporcionalmente a los trabajadores que cumplan jornadas inferiores a la legal, bajo modalidad de trabajo a tiempo parcial o jornada reducida (art 92 ter y 198 de la LCT).

Para el caso de dictarse medida del Gobierno Nacional que ordene el otorgamiento de suma fija, bono o denominación similar, será absorbido por la gratificación extraordinaria acordada en el presente.

ARTICULO CUARTO: Las partes acuerdan que el incentivo **ASISTENCIA PERFECTA** previsto en el art. 7bis el CCT 748/17, excepcionalmente se liquidará en forma mensual, y que se aplique el mismo porcentual de incremento y con iguales condiciones de escalonamiento que el acordado en los **ARTÍCULOS PRIMERO y SEGUNDO.-**

ARTICULO QUINTO: Los subsidios previstos en este convenio serán actualizados en su totalidad en igual porcentual a los pactados en los **ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO** desde el mes de mayo del 2023.- según se detalla en el (Anexo III).-

ARTICULO SEXTO: Las partes acuerdan que se le reconoce a los trabajadores comprendidos en el CCT 748/17 Rama Cuero Vacuno el equivalente al 20% del básico en concepto de **VIATICOS**.

ARTICULO SEPTIMO: Las partes acuerdan que las sumas que por el presente se reconocen como incrementos en el ARTICULO PRIMERO integrarán la base a ser tomada en cuenta para el cálculo de los siguientes rubros: adicionales por asistencia y puntualidad, antigüedad, zona desfavorable, horas extras, viáticos, aguinaldo, vacaciones, licencia por enfermedad inculpable,

IGNACIO E. CAMPOS
SOCIO GERENTE

FEDERACIÓN LANERA ARGENTINA
ALLONA MILAGROS
APODERADA

CARLOS A. FOWLER
APODERADO
FUHRMANN S.A.
Máximo Ricardo Gallia
Apoderado

VIVIANA [illegible]
Secretaria Normalizadora
Sindicato Barracas

José A Bustamante

indemnizaciones por despido y/o liquidación final por finalización de la relación laboral y cuota empresaria-

ARTICULO OCTAVO: CUOTA EMPRESARIA – FONDO DE LA ASISTENCIA SOCIAL: Los empleadores de los trabajadores comprendidos en el CCT748/17, para todas las categorías de obrero y administrativo, contribuirán con un aporte equivalente al 1% sobre el haber básico percibidos por los trabajadores comprendidos en esta convención, los que serán destinados a asistir a los trabajadores en los problemas vinculados a la asistencia social en general, y lo depositaran en el Banco Nación Argentina sucursal Avellaneda, a nombre del Sindicato de las Barracas de Lanas, Cueros, Cerdas, Pinceles, Lavaderos de Lanas y Peinadurias, bajo el Nº 155734/17 (cuenta corriente).-

ARTICULO NOVENO: Las partes elevarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa del trabajo para su homologación, donde se ratificará el mismo. Sin perjuicio de ello, e independientemente del trámite administrativo señalado, los efectos del presente acuerdo en forma integral, regirán según lo establecido en la parte dispositiva, es decir, desde el 1º de mayo de 2023 al 30 de abril de 2024.

En señal de conformidad, en Avellaneda, a los 22 días del mes de mayo de 2023, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CARLOS A. FOWLER
APODERADO

FUHRMANN S.A.
Máximo Ricardo Gallia
Apoderado

VIVIANA A. KOZLOWSKI
Secretaria Normalizadora
Sindicato Barracas

EITAN PATAGONIA S.R.L.
SOCIO GERENTE

FEDERACIÓN LANERA ARENTINA
ALLONA MILAGROS
APODERADA

IGNACIO E. CAMPOS
TITULAR

Nuevos Jornales	Desde el 01.05.2023						Desde el 01.06.2023					
Personal obrero	Hora		Jornal		Mes		Hora		Jornal		Mes	
Categoría	Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo	Remunerativo	No Remunerativo
Operario	$ 598,87	$ 182,93	$ 4.790,98	$ 1.463,45	$ 114.983,44	$ 35.122,89	$ 642,40	$ 139,40	$ 5.139,22	$ 1.115,21	$ 123.341,27	$ 26.765,06
Medio oficial	$ 631,63	$ 192,94	$ 5.053,02	$ 1.543,50	$ 121.272,48	$ 37.043,93	$ 677,54	$ 147,03	$ 5.420,31	$ 1.176,21	$ 130.087,44	$ 28.228,97
Oficial	$ 659,26	$ 201,38	$ 5.274,06	$ 1.611,02	$ 126.577,47	$ 38.664,40	$ 707,18	$ 153,46	$ 5.657,42	$ 1.227,66	$ 135.778,04	$ 29.463,83
Oficial superior	$ 679,39	$ 207,53	$ 5.435,09	$ 1.660,20	$ 130.442,16	$ 39.844,91	$ 728,77	$ 158,14	$ 5.830,15	$ 1.265,14	$ 139.923,64	$ 30.363,43
Encargado	$ 704,53	$ 215,21	$ 5.636,27	$ 1.721,66	$ 135.270,44	$ 41.319,75	$ 755,74	$ 164,00	$ 6.045,95	$ 1.311,97	$ 145.102,87	$ 31.487,32
Personal Administrativo												
Maestranza					$ 112.184,52	$ 34.267,92					$ 120.338,90	$ 26.113,54
Chofer					$ 123.097,55	$ 37.601,42					$ 132.045,17	$ 28.653,80
Laboratorista					$ 123.097,55	$ 37.601,42					$ 132.045,17	$ 28.653,80
Administrativo Inicial					$ 121.459,77	$ 37.101,14					$ 130.288,34	$ 28.272,57
Administrativo Superior					$ 128.508,11	$ 39.254,14					$ 137.849,01	$ 29.913,24

SUMA NO REMUNERATIVA: Mientras mantenga su condicion de NO REMUNERATIVO, deberá ser tomado en cuenta para el cálculo de los siguientes rubros: adicionales por asistencia y puntualidad, viáticos, antigüedad, zona desfavorable, horas extras, aguinaldo, vacaciones, licencia por enfermedad inculpable, indemnizaciones por despido y/o liquidación final por finalización de la relación laboral. Los mismos mantendrán el mismo carácter del principal (NO REMUNERATIVO).

FUHRMANN S.A.
Máximo Ricardo Gallia
Apoderado

CARLOS A. FOWLER
APODERADO

José A Bustamante

VIVIANA A. KOZLOWSKI
Secretaria Normalizadora
Sindicato Barracas

EITAN PATAGONIA S.R.L.
SOCIO GERENTE

FEDERACIÓN LANERA ARENTINA
ALLONA MILAGROS
APODERADA

IGNACIO E. CAMPOS
TITULAR

RE-2023-61003541-APN-DGD#MT

SECCION	CATEGORIA	TAREAS	SDO. BASICO May-23			SDO. BASICO Jun-23	
		ART. 1 (MULTIFUNCIONALIDAD)	BASICO REM	NO REMUNERATIVO Acuerdo May-22	NO REMUNERATIVO Acuerdo May-23	BASICO REM	NO REM Acuerdo May-23
OPERARIO	OPERARIO	(TAREAS GENERALES DEL SECTOR)	$ 114.983,44	$ 8.357,83	$ 26.765,06	$ 123.341,27	$ 26.765,06
	MED. OFICIAL	(TAREAS DE ESPECIALIZACION O POR ANTIGÜEDAD)	$ 121.272,48	$ 8.814,96	$ 28.228,97	$ 130.087,44	$ 28.228,97
	OFICIAL	(TAREAS DE ESPECIALIZACION)	$ 126.577,47	$ 9.200,57	$ 29.463,83	$ 135.778,04	$ 29.463,83
	OFICIAL SUPERIOR		$ 130.442,16	$ 9.481,48	$ 30.363,43	$ 139.923,64	$ 30.363,43
	ENCARGADO	(PERSONAL A CARGO)	$ 135.270,44	$ 9.832,43	$ 31.487,32	$ 145.102,87	$ 31.487,32
CLASIFICACION	OPERARIO	(ALCANZA LA LANA A MESA DE CLASIFICACION)	$ 114.983,44	$ 8.357,83	$ 26.765,06	$ 123.341,27	$ 26.765,06
	OFICIAL	(CLASIFICA LA LANA EN MESA DE CLASIFICACION)	$ 126.577,47	$ 9.200,57	$ 29.463,83	$ 135.778,04	$ 29.463,83
CARGA Y DESCARGA	OPERARIO	(TAREAS GENERALES DEL SECTOR)	$ 114.983,44	$ 8.357,83	$ 26.765,06	$ 123.341,27	$ 26.765,06
	MEDIO OFICIAL	(GUINCHERO O AUTOELEVADORISTA)	$ 121.272,48	$ 8.814,96	$ 28.228,97	$ 130.087,44	$ 28.228,97
PRENSA	OPERARIO	(TAREAS GENERALES DEL SECTOR)	$ 114.983,44	$ 8.357,83	$ 26.765,06	$ 123.341,27	$ 26.765,06
	OFICIAL	(PRENSERO, MANEJA PRENSA Y MARCA FARDOS)	$ 126.577,47	$ 9.200,57	$ 29.463,83	$ 135.778,04	$ 29.463,83
LAVADERO	OPERARIO	(CARGADOR O TUBERO)	$ 114.983,44	$ 8.357,83	$ 26.765,06	$ 123.341,27	$ 26.765,06
	OFICIAL	(LAVADOR)	$ 126.577,47	$ 9.200,57	$ 29.463,83	$ 135.778,04	$ 29.463,83
PEINADURIA	OPERARIO	(EMPLEADO NUEVO HASTA 1 AÑO DE ANTIGÜEDAD)	$ 114.983,44	$ 8.357,83	$ 26.765,06	$ 123.341,27	$ 26.765,06
	MED. OFICIAL	(ANTIGÜEDAD MAYOR A 1 AÑO TAREAS GRALES)	$ 121.272,48	$ 8.814,96	$ 28.228,97	$ 130.087,44	$ 28.228,97
	OFICIAL	(CALIBRADORES Y PEINADORES)	$ 126.577,47	$ 9.200,57	$ 29.463,83	$ 135.778,04	$ 29.463,83
	OFICIAL SUPERIOR		$ 130.442,16	$ 9.481,48	$ 30.363,43	$ 139.923,64	$ 30.363,43
	ENCARGADO	(ABARCA PEINADURIA Y LAV. SIMULTANEAMENTE	$ 135.270,44	$ 9.832,43	$ 31.487,32	$ 145.102,87	$ 31.487,32
		Y TIENE PERSONAL A CARGO)					
MANTENIMIENTO	OPERARIO	(TAREAS GENERALES)	$ 114.983,44	$ 8.357,83	$ 26.765,06	$ 123.341,27	$ 26.765,06
	MEDIO OFICIAL	(TAREAS DE ESPECIALIZACION)	$ 121.272,48	$ 8.814,96	$ 28.228,97	$ 130.087,44	$ 28.228,97
	OF. ELECTRICISTA		$ 126.577,47	$ 9.200,57	$ 29.463,83	$ 135.778,04	$ 29.463,83
	OF. MECANICO		$ 126.577,47	$ 9.200,57	$ 29.463,83	$ 135.778,04	$ 29.463,83
CONTROL Y SERENOS	OPERARIO		$ 114.983,44	$ 8.357,83	$ 26.765,06	$ 123.341,27	$ 26.765,06
ADMINISTRACION	MAESTRANZA	(TAREAS GENERALES DE MAESTRANZA)	$ 112.184,52	$ 8.154,38	$ 26.113,54	$ 120.338,90	$ 26.113,54
	CHOFER	(TAREAS GENERALES DE CADETE Y CHOFER)	$ 123.097,55	$ 8.947,62	$ 28.653,80	$ 132.045,17	$ 28.653,80
	LABORATORISTA	(TAREAS GENERALES DE LABORATORIO)	$ 123.097,55	$ 8.947,62	$ 28.653,80	$ 132.045,17	$ 28.653,80
	ADMINISTRATIVO INICIAL	(TAREAS GRALES DE ADM. HASTA 1 AÑO ANTIGÜEDAD)	$ 121.459,77	$ 8.828,57	$ 28.272,57	$ 130.288,34	$ 28.272,57
	ADMINISTRATIVO SUPERIOR	(TAREAS GRALES DE ADM. A PARTIR DEL AÑO ANTIGÜEDAD)	$ 128.508,11	$ 9.340,90	$ 29.913,24	$ 137.849,01	$ 29.913,24

FEDERACIÓN LANERA ARGENTINA
ALLONA MILAGROS
APODERADA

VIVIANA A. WOZŁOWSKI
Secretaria Normalizadora
Sindicato Barracas

FUHRMANN S.A.
Máximo Ricardo Gallia
Apoderado

JOSÉ A BUSTAMANTE

EITAN PATAGONIA S.R.L.
CARLOS A. FOWLER SOCIO GERENTE
APODERADO

IGNACIO E. CAMPOS

RE-2023-61003521-APN-DGD#MTE

CCT Nº 748/17 ANEXO III - ADICIONALES

CONCEPTO		
ZONA	20 % DE LA SUMA DE TODOS LOS CONCEPTOS REMUNERATIVOS EXCEPTUANDO	
	ADICIONALES QUE SE LIQUIDEN POR SOBRE CONVENIO	
	SE APLICARA SOLAMENTE EN LA ZONA DE LA PATAGONIA (AL SUR DEL RIO	
	COLORADO)	

ANTIGÜEDAD	DESDE 1 AÑO HASTA 4 AÑOS	6%
PORCENTAJE APLICADO AL SUELDO	DESDE 5 AÑOS HASTA 9 AÑOS	10%
BASICO QUE PERCIBE EL EMPLEADO	DESDE 10 AÑOS HASTA 15 AÑOS	15%
	MAS DE 15 AÑOS	1% (por año trabajado)

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	% DEL SDO. BASICO DE LA CATEGORIA DE CADA EMPLEADO	20%
	(ADICIONAL SIN REGISTRO DE INASISTENCIA Y/O IMPUNTUALIDAD)	
	- REGISTRO DE LA PRIMERA INASISTENCIA JUSTIFICADA *	14%
	- REGISTRO DE LA SEGUNDA INASISTENCIA JUSTIFICADA *	10%
	- ANTE LA TERCER FALTA SE PIERDE EL CONCEPTO ADICIONAL EN SU TOTALIDAD	0%
	**** OBSERVACIONES: 2 LLEGADAS TARDE SE COMPUTARAN COMO 1 INASISTENCIA***	
	EXCEPCIONES: ACCIDENTE DE TRABAJO, CUANDO SUPERE LAS 3 INASISTENCIAS POR	
	ENFERMEDAD INCULPABLE Y/O GOCE DE LICENCIA ESPECIAL (ART.15 CCT 748/17)	

VIATICOS	% DEL SDO. BASICO DE LA CATEGORIA DE CADA EMPLEADO	20%
	**** OBSERVACIONES:*** ESTE BENEFICIO ES EXCLUSIVO PARA EMPLEADOS DE BARRACAS	
	DE CUEROS VACUNOS	

INCENTIVO ASIST. PERFECTA	ADICIONAL MENSUAL DE CARÁCTER NO REMUNERATIVO POR ASISTENCIA PERFECTA.	
	DESDE EL MES DE MAYO 2023	**$ 26.670,00**

SUBSIDIOS	***FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR***	
	ANTIGÜEDAD MENOR AL AÑO	$ 78.234
	ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	$ 92.458
	FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR	
	ANTIGÜEDAD MENOR AL AÑO	$ 46.229
	ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	$ 78.234
	CASOS DE 2 O MAS TRABAJADORES, FAMILIARES ENTRE SI.	
	A QUIENES LES FALLECE UN MISMO FAMILIAR	$ 120.907
		En total para el grupo familiar
	TRABAJADORES QUE ACCEDAN A UN BENEFICIO PREVISIONAL	
	* ANTIGÜEDAD MAYOR A 5 AÑOS Y MENOR A 10 AÑOS	*1 RMNH*
	* ANTIGÜEDAD IGUAL O MAYOR A 10 AÑOS	*2 RMNH*

GRATIFICACION UNICA Y EXTRAORDINARIA	GRATIFICACION EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER NO	
	REMUNERATIVA PAGADERA EN 2 CUOTAS:	$ 75.000,00
	VENCIMIENTOS: 1° CUOTA 15/09/2023 $25.000,- // 2° CUOTA 19/04/2024 $50.000,-	

FUHRMANN S.A.
Máximo Ricardo Gallia
Apoderado

CARLOS A. FOWLER
APODERADO

José A Bustamante

VIVIANA A. KOZLOWSKI
Secretaria Normalizadora
Sindicato Barracas

EITAN PATAGONIA S.R.L.
SOCIO GERENTE

FEDERACIÓN LANERA ARENTINA
ALLONA MILAGROS
APODERADA

IGNACIO E. CAMPOS
TITULAR

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2023-61003541-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 29 de Mayo de 2023

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.29 15:58:36 -03:00

JosÉ Alberto KERSUL - 20137863694
en representación de
SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS CUEROS CERDAS
PINCELES LAVADEROS DE LANA - 30532199812

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.29 15:58:37 -03:00